

0000002

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
D Y M CARMEN MUÑOZ S.A.-----

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1.600,00. ---

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00---

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy cuatro de Julio del dos mil tres, ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Pública Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: la señora CARMEN MARIA MUÑOZ CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casada, de profesión comerciante, por sus propios derechos; y la señorita LUZ AMERICA MUÑOZ CEDEÑO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA.- Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la señora CARMEN MARIA MUÑOZ CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casada, de profesión comerciante, por sus propios derechos, la señorita LUZ AMERICA MUÑOZ CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por

D Y M CARMEN MUÑOZ S.A

1

Ab: Luz ngélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
2 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
3 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre
5 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
6 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
7 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores
9 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se
10 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA D**
11 **Y M CARMEN MUÑOZ S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,
12 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará **D Y M CARMEN**
13 **MUÑOZ S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
14 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
15 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
16 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
17 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social
18 dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
19 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de
20 las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
21 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
22 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
23 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
24 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
25 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
26 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
27 dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
28 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora

000000



AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

1 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
2 dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación, representación,
3 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
4 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
5 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
6 electrónicos. A la instalación y administración de tecnocentros. Al alquiler
7 de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
8 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
9 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en
10 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
11 podrá vender, arrendar, reparar o permitir embarcaciones pesqueras. Como
12 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y
13 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
14 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
15 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
16 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y
17 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
18 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
19 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
20 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
21 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
22 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
23 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también
24 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
25 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en
26 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
27 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
28 planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y

D Y M CARMEN MUÑOZ S.A

3


Ab: Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación
2 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
3 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
4 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
5 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
6 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; g).-
7 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
8 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
9 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
10 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
11 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
12 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
13 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
14 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
15 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
16 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
17 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y
18 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de
19 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
20 utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
21 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
24 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá
25 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A través
26 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
27 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este
28 ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional
 2 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
 3 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
 4 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
 5 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
 6 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
 7 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
 8 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
 9 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
 10 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
 11 relacionado a las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase
 12 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
 13 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
 14 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
 15 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
 16 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
 17 de bienes públicos y privados; t).- Importación y comercialización de
 18 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento
 19 de personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
 20 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
 21 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
 22 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
 23 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
 24 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
 25 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
 26 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las
 27 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
 28 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de

D Y M CARMEN MUÑOZ S.A

5

Ab: Luz Angélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
2 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
3 **Tercero: Del Capital Social.** - El capital autorizado de la compañía es de
4 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y
5 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
8 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
9 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
10 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
11 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
12 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
13 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo
14 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
15 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
17 **Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
18 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo**
19 **Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
21 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
22 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
24 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
25 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
26 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
27 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
28 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO
 Notaria Trigésima Séptima del Cantón
 Guayaquil



1 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
 2 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas
 3 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos
 4 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
 5 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
 6 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
 7 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
 8 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
 9 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
 10 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
 11 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
 12 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
 13 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
 14 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
 15 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
 16 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
 17 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
 18 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
 19 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
 20 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
 21 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
 22 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
 24 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
 25 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
 26 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
 27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
 28 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los

D Y M CARMEN MUÑOZ S.A

7

Ab: Luz Angélica Luna A de Castro
 Notaria Trigésima Séptima
 del Cantón Guayaquil

1 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
2 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de
3 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
4 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
5 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
7 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
8 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
9 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
10 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
11 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
12 **Noveno:** **Del Quórum de la Junta General de Accionistas.**- El quórum que se
13 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
14 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
16 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
17 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
18 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** **Del Derecho a voto en la**
19 **Junta General de Accionistas.**- Cada una de las acciones en que se divide el
20 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
21 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
22 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica.- **Artículo Undécimo:** **De la Concurrencia a la Junta General de**
24 **Accionistas.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
25 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
26 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
27 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
28 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la

000000

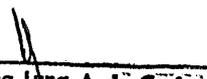
AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
2 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
3 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**
4 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
5 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
6 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
7 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
8 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
9 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
10 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
11 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
12 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
13 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
15 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
16 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
17 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
18 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
19 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
20 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
21 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
22 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
23 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y
24 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
26 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
27 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de
28 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por

D Y M CARMEN MUÑOZ S.A

9


Ab: Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
3 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones
4 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
5 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
6 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
7 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
8 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
9 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
10 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
11 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo:
12 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
13 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
14 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
15 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
16 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
17 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
18 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
19 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente
20 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
21 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, será reemplazado
22 por el Presidente de la misma, quien convocará inmediatamente a la Junta
23 General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona
24 que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Noveno: De la
25 Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá
26 cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de
27 la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá
28 nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
 Notaria Trigésima Séptima del Cantón
 Guayaquil



1 impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal
 2 de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico
 3 se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado
 4 a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance
 5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
 6 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
 7 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
 8 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
 9 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
 10 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
 11 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
 12 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
 13 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
 14 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
 15 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
 16 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
 17 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
 18 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
 19 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
 20 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
 21 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
 22 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
 23 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía D Y M CARMEN
 24 MUÑOZ S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
 25 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
 26 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señora CARMEN
 27 MARIA MUÑOZ CEDEÑO, ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y
 28 CUATRO ACCIONES, equivalentes a SETECIENTOS OCHENTA Y

D Y M CARMEN MUÑOZ S.A

11


 Ab: Luz Angélica Luna A. de Castro
 Notaria Trigésima Séptima
 del Cantón Guayaquil

1 CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, la señorita
2 LUZ AMERICA MUÑOZ CEDEÑO, ha suscrito DIECISEIS
3 ACCIONES, equivalentes DIECISEIS DOLARES de los Estados Unidos de
4 Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL
5 SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía D Y M CARMEN
6 MUÑOZ S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
7 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
8 indica:- La señora CARMEN MARIA MUÑOZ CEDEÑO, ha pagado en
9 numerario la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES de los
10 Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita, LUZ AMERICA MUÑOZ
11 CEDEÑO ha pagado en numerario la cantidad de CUATRO DÓLARES
12 de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado
13 de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los
14 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
15 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
16 de dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura
17 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
18 Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo
19 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
20 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la ABOGADA
21 MERCEDES TIGUA FUENTES, para que realice todas las gestiones
22 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogada Mercedes
23 Tigua Fuentes. Registro número CUATRO MIL NOVECIENTOS
24 CINCUENTA Y TRES, del Colegio Abogados del Guayas.- --- Hasta aquí
25 la minuta --- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
26 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
27 la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
28 fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban



GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DEL 2003
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

D Y M CARMEN MUÑOZ S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

CARMEN MARIA MUÑOZ CEDEÑO	\$ 196.00
LUZ AMERICA MUÑOZ CEDEÑO	\$ 4.00
TOTAL	\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.
Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMAS AUTORIZADAS


Ab: Luz Angélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

LA SUMA DE \$ 200.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3105009

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TIGUA FUENTES MERCEDES

Fecha Reservación: 06/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MACHAFARM S.A.
Aprobado
- 2.- DYM CARMEN MUÑOZ S.A.
Aprobado
- 3.- DIFARDYN S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **02/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000009

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

1 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo
2 lo cual DOY FE.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Carmen Muñoz Cedeño

SRA. CARMEN MARIA MUÑOZ CEDEÑO
C.C. No. 091117867-1
C.V. No. 116-0900

Luz América Muñoz Cedeño

SRTA. LUZ AMERICA MUÑOZ CEDEÑO
C.C. No. 090546016-8
C.V. No. 129-0056

LA NOTARIA

Luz Angelica Luna A. de Castro

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS
MIL TRES.-



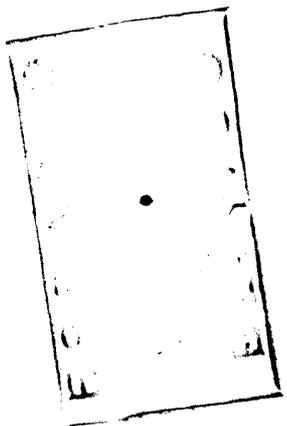
D Y M CARMEN MUÑOZ S.A

Luz Angelica Luna A. de Castro
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía **D Y M CARMEN MUÑOZ S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: cuatro de Julio del año dos mil tres, del contenido de la Resolución número: cero tres-G-IJ-cero cero cero cuatro mil ochocientos dieciocho, del señor Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha veintitrés de Julio del año dos mil tres.- Guayaquil, veintiocho de Julio del año dos mil tres.




Ab: Luz Angelica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

1090010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004818, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) 23 de Julio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **DYM CARMEN MUÑOZ S.A.**, de fojas 91.478 a 91.495, Número 13.758 del Registro Mercantil y anotada bajo el 20.702 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Julio del dos mil tres.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.63415
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALAVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*